

Medellín, 17 de febrero de 2021

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS SPVA 2021-8

OBJETO: “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA BLINDADO PARA EL MUNICIPIO DE ITAGUI”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA

ASUNTO: Respuesta observaciones presentadas al pliego de condiciones por la empresa VIACOTUR BLINDADOS

OBERVACIÓN:

Ver documento anexo a la presente respuesta.

RESPUESTA:

Se acoge la observación presentada, lo cual será incorporado mediante adenda.

Cordialmente,



CATALINA MOLINA BETANCUR
Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios de Logística



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



**VIACOTUR
BLINDADOS**
ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS
Resolución 5489 supervigilancia

Medellín, 17 de febrero de 2021

Señores
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU
MEDELLIN

REFERENCIA: Solicitud Privada de Oferta SPVA2021-8

En Colombia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la encargada de reglamentar y vigilar el cumplimiento de la actividad económica del Arrendamiento de vehículo blindados. Por lo anterior las únicas empresas que pueden arrendar vehículos blindados son las autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales deben cumplir con unos rigurosos requisitos antes de obtener esta autorización. Dicha Superintendencia publica periódicamente las empresas autorizadas para desarrollar esta actividad. Los vehículos autorizados para esta actividad poseen una resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual se plasma expresamente en su parte resolutive, en su primer la placa del vehículo, nombre de la empresa arrendadora, NIT de la misma, nombre y cedula del representante legal de la empresa arrendadora y al final dice: “vehículo que estará destinado para cumplir con el desarrollo del objeto social de la empresa que es el arrendamiento de vehículos blindados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído” Por lo anterior, cuando se entrega un vehículo blindado en arriendo se debe solicitar la copia de la resolución del vehículo para comprobar la legalidad del mismo comparando los datos de la empresa con la que se está realizando el contrato de arrendamiento y los datos del vehículo o los vehículos que van a ser suministrados.

Para todos los vehículos blindados en Colombia existe una legislación específica. Cuando las personas naturales solicitan el blindaje de vehículo es para su propia seguridad y protección, incluso cuando la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo autoriza por medio de una resolución, indica expresamente cuales son las personas autorizadas para la utilización de ese vehículo. Por lo anterior, las personas naturales que tenga vehículo blindado autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no lo pueden arrendar. En el caso de personas jurídicas, si la empresa no tienen autorización expresa por medio de resolución de autorización de desarrollo de la actividad de Arrendadora de vehículos Blindados por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no lo puede hacer, debido a que estos vehículos fueron autorizados la protección y seguridad de las personas que laboran en esa empresa específicamente.

También es común que las empresas autorizadas para desarrollar Vigilancia y Seguridad Privada suministren vehículos blindados en Arriendo o como esquemas de seguridad. Es absolutamente ilegal. Las empresas autorizadas para la Vigilancia y Seguridad Privada deben desarrollar el objeto para el que fueron creadas y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En muchos casos estas empresas solicitan la autorización de blindaje de vehículos. Estos vehículos son autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la protección y seguridad de sus empleados y funcionarios, no para el arrendamiento a personas naturales o jurídicas que no pertenezcan a la empresa de Vigilancia y Seguridad. Es decir, las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada NO pueden arrendar vehículos blindados, sino tienen la autorización expresa para desarrollar esta actividad.

Contáctenos: 057(4) 311 2723 • Cel: 318 5175620 • Calle 12 No. 30-180

• www.viacoturblindados.com •

Medellin - Colombia



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



**VIACOTUR
BLINDADOS**
ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS
Resolución 5489 supervigilancia

Frente a los esquemas de seguridad, para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, son dos actividades que se deberían desarrollar y serían las empresas que estén habilitadas para prestar cada servicio, es decir, uno para el suministro de escoltas y la otra para el suministro del arriendo de los vehículos blindados.

Para finalizar las normas de Seguridad y vigilancia Privada, está consagrada en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto 356 de 1994 y en su artículo 80º, dispone: "Utilización de blindajes en vigilancia y seguridad privada. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. En esta norma del estatuto se faculta expresamente a la superintendencia para autorizar el uso del blindaje para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. ARTÍCULO 45. ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS. Es el contrato celebrado entre una empresa llamada arrendadora, constituida legalmente, cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado. PARÁGRAFO. El arrendamiento de vehículos deberá ser realizado previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, se incluya en la Solicitud Privada de Oferta SPVA2021-8 como requisito habilitante la resolución de autorización de arrendamiento de vehículos blindados para la empresa a participar emitida por parte de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la resolución de autorización de blindaje de vehículo ofrecido que concuerde con la empresa oferente.

Atentamente,

Carlos A. Valderrama

CARLOS A. VALDERRAMA C.
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
VIACOTUR BLINDADOS LTDA
NIT 900.494.927-6

**VIACOTUR
BLINDADOS** Ltda.
NIT. 900.494.927-6